



Resolución Gerencial N° 305 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 09 SET. 2009

VISTOS:

La Carta N° 001-2009 de fecha 17 de julio del 2009, del proveedor Representaciones Amauta de: **MAYTE QUISPE HUAYTA**, el Memorandum N° 214-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 03 de agosto del 2009, y el Informe N° 321-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 04 de agosto del 2009, de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el Informe N° 789-2009-GRC/GA-OL de fecha 26 de agosto del 2009, de la Oficina de Logística y el Proveído N° 792-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 813-2009-GRC/GAJ de fecha 31 de agosto del 2009, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 1591-2008-GRC, se otorgó la Buena Pro a la proveedora Representaciones Amauta de: **MAYTE QUISPE HUAYTA**, para el servicio de Diseño de carrito transportador para 20 Laptops Classmate PC y otros equipos de computo elaborado en estructura metálica, forrado en melamina y pintado para la actividad: "Implementación General para la Puesta en Funcionamiento de la Donación de Laptop Classmate PC en las Aulas del Colegio Nacional de Mujeres General Prado", y por orden de servicio N° 2008-006145 se formalizó la prestación, cuyo monto contratado asciende a **S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Carta 001-2009 de fecha 17 de julio del 2009, la proveedora Representaciones Amauta de: **MAYTE QUISPE HUAYTA**, presenta su reclamo por la falta de pago de la orden de servicio N° 2008-006145, y solicita ordenar a quien corresponda las gestiones necesarias para su pago;

Que, con Memorandum N° 214-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 03 de agosto del 2009, la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, deriva el expediente de pago de la proveedora Representaciones Amauta de: **MAYTE QUISPE HUAYTA**, a la Oficina de Tesorería, con el fin de que haga conocer a través de un informe, si se ha cancelado el importe de **S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles)** solicitado por dicha proveedora y por Memorando N° 312-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 120-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 04 de agosto del 2009, que señala que de la revisión realizada a sus archivos no se registra pagos a dicha proveedora por la confección de muebles por el importe solicitado, precisando que la obligación contraída de la orden de servicio N° 2008-006145, fue anulada en la fase de compromiso del SIAF;

Que, mediante Informe N° 321-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 04 de agosto del 2009, la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, con la finalidad de poder proseguir el trámite de pago de la proveedora Representaciones Amauta de: **MAYTE QUISPE HUAYTA**, hace llegar a la Gerencia de Administración, el expediente adjunto al cual se encuentra entre otros documentos, la orden de servicio N° 2008-006145, el requerimiento N° 2008-003370, el Informe Técnico para Pago de Ejercicios Anteriores, la Conformidad de Servicios Generales y la factura N° 0001-000104, por el importe de **S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante proveído de fecha 28 de agosto del 2009, en el Informe N° 789-2009-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago a la proveedora Representaciones Amauta de: **MAYTE QUISPE HUAYTA**, adjuntando los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 813-2009-GRC/GAJ de fecha 31 de agosto del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para que la Gerencia de Administración pueda proceder al reconocimiento del devengado;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de la orden de servicio N° 2008-006145, por el servicio de Diseño de carrito transportador para 20 Laptops Classmate PC y otros equipos de computo elaborado en estructura metálica, forrado en melamina y pintado para la actividad: "Implementación General para la Puesta en Funcionamiento de la Donación de Laptop Classmate PC en las Aulas del Colegio Nacional de Mujeres General Prado", a nombre de la proveedora Representaciones Amauta de: **MAYTE QUISPE HUAYTA**, y por un importe de **S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su Orden de Servicio, el requerimiento N° 2008-003370, el Informe Técnico para Pago de Ejercicios Anteriores, la Conformidad de Servicios Generales y la factura N° 0001-000104, documentos en





Resolución Gerencial N° 305-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

original que respaldan el pago; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, se debe a que con Hoja de Observación N° 051 la Oficina de Contabilidad devuelve el expediente a efectos de que se corrija la Partida Específica del Gasto;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la proveedora Representaciones Amauta de: **MAYTE QUISPE HUAYTA**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor de la proveedora Representaciones Amauta de: **MAYTE QUISPE HUAYTA**, por el importe de **S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional del Callao
Gerencia de Administración

Eco. RICARDO BOBANEIRA SHEEN
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

